



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 183 - N° 15.582

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Addenda al Convenio de Cooperación con el Consejo de la Magistratura. Realización de exámenes de salud y aptitud de postulantes por parte de la Dirección Central de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia.

ACUERDO N° 3599

La Plata, 11 de julio de 2012.

VISTO:

La solicitud formulada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires con fecha 9 de febrero de 2012, por la cual se propone la suscripción de una Addenda al "Convenio Marco" de Cooperación celebrado entre esta Suprema Corte y el mencionado Consejo con fecha 21 de febrero de 2011;

y

CONSIDERANDO:

Que se requiere que entre las actividades de cooperación mutua previstas en el ámbito de sus respectivas incumbencias, la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia, a petición del Consejo de la Magistratura, pueda llevar a cabo los exámenes de salud y aptitud física y psicológica de los postulantes que aprueben las pruebas de oposición, antecedentes e informes en dicho Consejo.

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección General de Sanidad y la Dirección de Servicios Legales, sin perjuicio de indicar la necesidad de contemplar los aspectos que enuncian a fs. 10/11 y 13/14.

Que en definitiva resulta conveniente hacer lugar a dicha solicitud.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1º) **Aprobar** el Proyecto de Addenda al "Convenio Marco" de fecha 21 de febrero de 2011 suscripto entre la Presidencia de este Tribunal y la Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I, forma parte del presente.

2º) **Autorizar** al señor Presidente del Tribunal, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, a suscribir el referido Convenio.

3º) Comunicarlo y publicarlo.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ VELOZ.**

REF. Addenda "Convenio Marco" de fecha 21 de febrero de 2011. Proyecto de colaboración para la acreditación del estado de salud y aptitud física, psíquica y psicológica de los postulantes aprobados en los exámenes del Consejo de la Magistratura.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en avenida 13 entre las calles 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, por una parte y, por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en diagonal 79 n° 910, también de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Vicepresidente, doctor Carlos Enrique Cervellini, con relación al "Convenio Marco" celebrado entre ambas partes con fecha 21 de febrero de 2011 con el propósito de desarrollar actividades de cooperación mutua, manteniendo la total vigencia del mismo en cuanto no sea modificado por la presente, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA del referido Convenio Marco, las partes convienen que la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a requerimiento del Consejo de la Magistratura, podrá certificar la buena salud y aptitud física, psíquica y psicológica de los postulantes que aprueben las pruebas de oposición, antecedentes e informes en el Consejo de la Magistratura.

SEGUNDA: Que a los efectos del mejor cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, la Dirección General de Sanidad deberá mantener un fluido contacto con el Área Administrativa del Consejo de la Magistratura para regular el otorgamiento de los eventuales turnos.

TERCERA: Que si para completar el examen psicofísico a los postulantes para magistrados, resultare necesario requerir el auxilio de otras instituciones, los gastos que eventualmente acarree tal modalidad deberán ser afrontados exclusivamente por el Consejo de la Magistratura.

CUARTA: Esta Addenda entrará en vigencia para los concursos que se convoquen a partir del 1° de agosto de 2012 y será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y dado a conocer por las partes por sus distintos medios de comunicación.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de septiembre de 2012.

FIRMADO: EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI (Presidente de la Suprema Corte de Justicia), CARLOS ENRIQUE CERVELLINI (Vicepresidente del Consejo de la Magistratura).

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

Excluye de la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia Anexo XI al Dr. Rolando César Volpi N° de orden 3.

Res. N° 1094 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, surge que el doctor José Rolando Cesar Volpi, nació el 30 de agosto de 1942, por lo tanto superó la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293.

RESUELVE:

1º) **EXCLUIR** de la Lista de Conjueces de la **Suprema Corte de Justicia - Anexo XI-** al doctor **ROLANDO CÉSAR VOLPI** (Tomo I - Folio 426), **N° de orden 3.-**

2º) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes.

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Correccional nros. 3 y 4.

Res. N° 1095 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Julia Andrea Rutigliano, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los Juzgados en lo Correccional nros. 3 y 4 del departamento judicial de Quilmes para los días 27 y 28 de agosto ppdo., con motivo de la falta de suministro eléctrico que afectara a ambos organismos.

En atención a lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Correccional nros. 3 y 4 del departamento judicial de Quilmes para los días 27 y 28 de agosto ppdo., sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Amplía la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Lobos.

Res. N° 1096 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Lobos, mediante la cual solicita la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente dispuesta por acto resolutorio registrado bajo el n° 1056-12, para los días 5 y 6 de septiembre del corriente año, con motivo de que no se ha finalizado la implementación del sistema "Augusta".

En atención a lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Ampliar los alcances de la Resolución de Presidencia n° 1056-12, disponiendo la suspensión de términos en el Juzgado de Paz Letrado de Lobos para los días 5 y 6 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia.

Res. N° 1103 (Pres.).

La Plata, 12 de septiembre de 2012 .

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 12, 13 y 14 de septiembre del año en curso, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

En atención a lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia para los días 12, 13 y 14 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Alberti.

Res. N° 1104 (Pres.).

La Plata, 12 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Alberti, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

En atención a lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Alberti para los días 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Disolución del Tribunal de Familia. Funcionamiento de los Juzgados de Familia Nros. 1, 2 y 3.

Res. SPRes. N° 94

La Plata, 12 de septiembre de 2012.

VISTO: La Res. N° 1934 de fecha 8 de agosto de 2012, por la cual se dispuso el inicio del proceso de disolución del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia del Departamento Judicial de San Nicolás y se fijó el día 13 de septiembre del corriente año, como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 1, 2 y 3 del mencionado Departamento Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que por Res. 3718/08 se fijaron las pautas necesarias para la disolución de los Tribunales de Familia, estableciéndose los mecanismos de distribución de las causas en trámite

Que para la distribución de las causas entre los futuros Juzgados de Familia y la realización de la adaptación en los sistemas de gestión de los Juzgados y de la Receptoría de Expedientes (arts. 4° y 11° de la Res. 1934/12), los magistrados – a través de la Delegación de Informática departamental – deben remitir a las áreas competentes de esta Suprema Corte de Justicia el listado de las causas que se radicarán en cada juzgado, con antelación suficiente para realizar la adjudicación referida.

Que habiéndose recepcionado tales listados el día 11 de septiembre del corriente a las 16 hs., corresponde adoptar las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones en los sistemas de gestión.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que hasta tanto se procesen y se adecuen los datos de las causas radicadas en cada Juzgado de Familia, la Receptoría de Expedientes las mantendrá registradas en el Tribunal anteriormente competente.

En el caso en que se requiera su desarchivo, o se produzca un ingreso por Receptoría de Expedientes que las tenga como antecedente, dichas actuaciones serán giradas al Juzgado N° 1. Este, procederá a verificar el antecedente, debiendo determinar el Juzgado que resulte competente en razón del mismo. Una vez establecida la radicación correcta, el Juzgado oficiará a la Receptoría a fin de que ésta corrija la información registrada en el Sistema de sorteos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico a los titulares de los Juzgados de Familia, a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, a la Receptoría de Expedientes y al Colegio de Abogados, todos del Departamento Judicial de San Nicolás y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela.

Res. N° 1097 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

En atención a lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela para los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**